



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000227 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC 2021

VISTO:

El Oficio Nº 1613-2021/GRT-DRET-D., de fecha 13 de Diciembre del 2021, y la Resolución Viceministerial Nº 136-2020-MINEDU, de fecha 18 de Julio del 2020, que Aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020"; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula



Contenido del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000227 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC 2021

los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

Que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo.

Que, el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 30541, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; y que al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente.

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo del Área de Gestión Institucional; al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso; precisándose, que el profesor postulante debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial.

Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establecen que el Ministerio de Educación de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cada cargo; y, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos.

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del precitado Reglamento establece que los cargos del Área de Desempeño Laboral, son designados previo concurso, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 136-2020-MINEDU, de fecha 18 de Julio del 2020, se Aprobó el documento normativo denominado "**Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020**"; el mismo que, como anexo, forma parte de la citada resolución. Indicado en el Item 5.3 Comité de Evaluación, lo siguiente:

"5.3 Comité de Evaluación



Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000227 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 17 DIC 2021

5.3.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal, cuenta con acto resolutivo y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables.

5.3.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, la DRE, emite las resoluciones que constituyen sus Comités de Evaluación. Asimismo, remite copia de dichas resoluciones a la DIED.

5.3.3 La conformación del Comité de Evaluación es la siguiente:

- a) El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- b) El Jefe de Personal de la DRE, o el que haga sus veces.
- c) Un representante del Minedu."

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00070-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD., de fecha 10 de Diciembre del 2021, la Directora General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, que en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU, de fecha 18 de Julio del 2020, que Aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020", cumple con remitir los datos de los representantes del MINEDU asignados a cada una de sus respectivas regiones (ANEXO 1), a fin de que se proceda con la conformación del Comité de Evaluación mediante acto resolutivo, en los plazos establecidos en el cronograma, el cual está previsto hasta el 20 de Diciembre del 2021.

Que, mediante Oficio N° 1613-2021/GRT-DRET-D., de fecha 13 de Diciembre del 2021, el Director Regional de Educación de Tumbes solicita la Conformación del Comité de Evaluación del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), teniendo en cuenta que se encuentran en el plazo para Conformar el Comité de Evaluación, quien tendrá a su cargo el desarrollo de la etapa descentralizada del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020. Indicando que su persona no puede presidir dicho comité; dado que está participando de dicho concurso, por lo que, correspondería designar al Gobierno Regional de Tumbes un representante, a fin de garantizar la transparencia y neutralidad en dicho proceso; elevando dicho expediente al Gobernador Regional, a fin de que a través ésta instancia regional se reconozca la conformación de dicho Comité. Manifestando, asimismo, que de la consulta realizada al MINEDU, dicho comité deberá estar conformado de la siguiente manera:

- a) El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, quien lo preside.
- b) El Jefe de Personal de la DRET, o el que haga sus veces.
- c) Un Representante del MINEDU (Ver Anexo del Oficio Múltiple N° 070-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000227 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 7 DIC 2021

En ese sentido, estando a lo solicitado, en el documento del visto, es necesario proceder a CONFORMAR, mediante acto resolutivo, el Comité de Evaluación del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), quien tendrá a su cargo el desarrollo de la etapa descentralizada del "Concurso Público de Acceso al cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020". El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Luis Alfonso Cerna Apaza - DNI Nº 42864388 - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, quien lo preside.
- b) Carlos Wilfredo Jiménez Herrera - DNI Nº 42798172 - Jefe de Personal de la DRET.
- c) Betty Alicia Rivera Caro - DNI Nº 40923475 - Representante del MINEDU.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades conferidas al despacho por la LEY Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Evaluación del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), quien tendrá a su cargo el desarrollo de la etapa descentralizada del "Concurso Público de Acceso al cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020". El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Luis Alfonso Cerna Apaza - DNI Nº 42864388 - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, quien lo preside.
- b) Carlos Wilfredo Jiménez Herrera - DNI Nº 42798172 - Jefe de Personal de la DRET.
- c) Betty Alicia Rivera Caro - DNI Nº 40923475 - Representante del MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Alemán Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)